



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

272

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2018-MPC**

Cañete, 15 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Proveído N° 098-2018-GDSyH-MPC de fecha 20 de julio de 2018, el Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, determina que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley N° 30364, se fija el objeto de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, aprobándose su reglamento por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP;

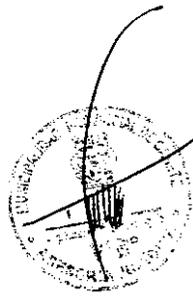
Que, por Ordenanza N° 040-2017-MPC de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprueba la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento. Disponiéndose del mismo modo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 098-2018-GDSyH-MPC de fecha 20 de julio de 2018, el Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), remite Informe N° 393-2018-SGPDM SBSyCIAM-GDSyH-MPC de la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar - Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la MPC, solicitando se apruebe el Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Cañete;

Que, entre la documentación adjunta aparece en fotocopia el Acta de Reunión de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Cañete de fecha 17 del mes de mayo de 2018, en el que entre otros puntos se aprueba por unanimidad el Reglamento de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Cañete;

Que, el proyecto de Reglamento Interno tiene por objeto regular el funcionamiento de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar -Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Provincial N° 40-2017-MPC; y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 26 de diciembre de 2017;

...///



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

X/1...
Pag. N° 02
D.A. N° 003-2018-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 212-2018-GAJ-MPC de fecha 30 de julio de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina: que 1) Que, es procedente ratificar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Provincial para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Cañete, el mismo que como Anexo formará parte del acto aprobatorio, canalizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a través del Proveído N° 098-2018-GDSyH-MPC, 2) Que, se encargue su cumplimiento a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, transcribiéndose con dichos fines copia del acto administrativo que recaerán en los presentes actuados y sus anexos, remitiéndose del mismo modo, a las unidades orgánicas de la Municipalidad para sus fines; 3) Que, asimismo, se remita copia del Decreto de Alcaldía y de su Reglamento a los integrantes de la Instancia de Concertación Provincial para Erradicar la Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar de la provincia de Cañete para su conocimiento y fines; y 4) Que, se disponga la publicación del acto administrativo y su reglamento de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal y con visto de la Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, aprobado por la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante Acta de fecha 17 de mayo de 2018, que consta de veintitrés (23) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales; el cual se anexa en siete (07) folios forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, el estricto cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Provincial para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información para su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a los integrantes de la Instancia de Concertación Provincial para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Cañete, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Provincial N°40-2017-MPC; y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 26 de diciembre del 2017.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las instituciones miembros de la instancia provincial correspondiente a la instancia de concertación, en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Artículo 3°.- Base Legal:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. **Ley** - Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
- 3.2. **Ordenanza Provincial**.- Ordenanza Provincial N°40-2017-MPC, con la que se aprobó la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Cañete para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3. **Reglamento**.- De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

TÍTULO SEGUNDO

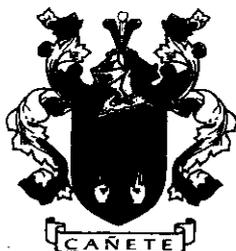
LA INSTANCIA

Artículo 4°.- La Instancia Provincial:

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Provincial de Cañete, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Artículo 5°.- Funciones de la Instancia Provincial:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Provincial de Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Cañete para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 5.4. Desarrollar actividades preventivas promocionales (Ferias, campañas, jornadas educativas, caravanas entre otras), que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Esto se realizará de manera coordinada con Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de las Instituciones del Estado, Instituciones Privadas, Medios de Comunicación y Sociedad Civil.
- 5.5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Provincial.
- 5.6. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones.

TÍTULO TERCERO

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6°.- Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza Provincial de Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Cañete para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial se encuentra integrada por:

- 1) El (la) Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), quien la preside (el cargo es indelegable),
- 2) El (la) Subprefecto(a) de la Provincia de Cañete,
- 3) El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción,
- 4) El (la) representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción,

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- 5) El (la) Jefe(a) de la Jefatura Policial de la Provincia de Cañete,
- 6) Los Alcaldes de tres Municipalidades Distritales que cuenten con el mayor número de electores,
- 7) El (la) Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Cañete,
- 8) La autoridad de salud de la jurisdicción,
- 9) El (la) representante del Centro Emergencia Mujer,
- 10) El (la) Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC, quien asumirá la Secretaría Técnica.
- 11) El (la) Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPC,
- 12) El (la) Directora del centro de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA CAÑETE.
- 13) Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú,
- 14) Un representante de las Rondas Urbanas, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Comités de Autodefensa (si los hubiere), existentes en la provincia de Cañete y,
- 15) Un representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.

Las instituciones integrantes nombran además del (la) representante titular, a un (a) representante alterno (a), quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Instancia de Concertación Provincial.

Artículo 7°.- Designación:

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de comunicación formal.

Artículo 8°.- Permanencia en el Cargo:

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.

Artículo 9°.- Vacancia en el Cargo:

La vacancia del cargo de las y/o los integrantes de la Instancia Provincial se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese del representante;
- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

Artículo 10°.- Comunicación de la Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Provincial sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiendo en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Artículo 11°.- Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Provincial.

Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Provincial:

La Presidencia de la Instancia Provincial, es ejercida por el Señor (a) Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Cañete; siendo sus funciones, las siguientes:

- 1) Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Provincial;
- 2) Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 3) Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 4) Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 5) Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Provincial;
- 6) Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Provincial, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Provincial; y,
- 7) Otras que disponga la Instancia Provincial.

Artículo 13°.- Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de la Instancia Provincial, a cargo del responsable de la Gerencia Provincial de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, tiene las funciones siguientes:

- 1) Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 2) Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- 3) Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
- 4) Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Provincial;
- 5) Presentar en cada Sesión de la Instancia Provincial, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 6) Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 7) Presentar a la Instancia Provincial, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Provincial;
- 8) Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Provincial; y,
- 9) Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 14°.- Participación de otras Entidades e Instituciones:

La Instancia Provincial, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Provincial.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Provincial, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Miembro o Integrante de ésta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.

TITULO CUARTO

SESIONES DE LA INSTANCIA PROVINCIAL

Artículo 15°.- Sesiones:

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez al mes, estableciéndose como fecha, el primer jueves de cada mes; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Provincial sesionará en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Provincial de Cañete, sito en Jr. Francisco Bolognesi N°250, distrito San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento Lima y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 16°.- Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaria Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaria Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Provincial, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

Artículo 17°.- Quórum:

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno (1/2 + 1) del número total de sus Integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a ocho (08) del total de sus Integrantes.

Artículo 18°.- Asistencia:

Los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la Secretaria Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes. Los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Artículo 19°.- Votaciones:

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Provincial cortará con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Provincial exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 20°.- Acta de Sesiones:

La Secretaria Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.

Artículo 21°.- Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 1) **Comprobación del quórum.**- La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- 2) **Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso.**- Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.
- 3) **Pedidos.**- Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- 4) **Despacho.**- En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- 5) **Informes.**- Las y los integrantes y la Secretaria Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 6) **Orden del Día.**- Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar de un proyecto.

TITULO QUINTO

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 22°.- Transparencia de la información:

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaria Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 23°.- Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Provincial y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

TERCERA.- Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

CUARTA.- Equipo Técnico:

El equipo técnico de la Instancia Provincial tiene como finalidad evaluar, difundir, conducir el proceso y monitorear las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; conformado por:

- 4.1. Ministerio Público – Provincia de Cañete.
- 4.2. Jefatura Policial de la Provincia de Cañete.
- 4.3. Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- 4.4. Centro Emergencia Mujer.
- 4.5. Asociación en la Prevención de los Fenómenos Adversos Sociales – APFAS.

QUINTA.- Términos de referencia:

- 5.1. **Instancia.-** La Instancia Provincial de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. **Presidencia.-** Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Provincial N°40-2017-MPC, recaerá en el Señor Alcalde Provincial de la Provincia de Cañete y, excepcionalmente, quien represente la Secretaria Técnica de la Instancia de Concertación.
- 5.3. **Secretaría Técnica.-** Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Provincial N°40-2017-MPC, recaerá en la persona responsable de la Gerencia Provincial de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete y, excepcionalmente, en el Sub Gerente Provincial de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957